

Re: Exp 2018-088

Rosa Parra <rosa.parra@consyrep.com>

Lun 25/04/2022 2:24 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ref: Expediente 2018-088

Proceso Ejecutivo de Alianza Fiduciaria S.A. Vs. Macondo Entertainment Group S.A.S y otros

Respetados señores, buenas tardes.

Por medio de este escrito me permito allegar recurso para el asunto de la referencia.

Atentamente,

ROSA D. PARRA CARRILLO

C.C. No. 52.029.363 de Bogotá

T.P.No. 59.770 C.S.J.

Calle 81 No. 11-68 Oficina 302

Tels: 6016180574-6016180595 Cel 3133978489

Bogotá, D.C.

ROSA D. PARRA C.
Abogada

Señor
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 2018-088
PROCESO EJECUTIVO DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.- FIDICOMISO
PARKEO Vs. MANUEL JOSE RODRIGUEZ Y OTROS

ROSA D. PARRA CARRILLO, conocida en autos, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad pertinente, por medio del presente escrito manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto por medio del cual ordena vincular a todas las partes dentro del asunto de la referencia.

Para los efectos pertinentes solicito tener en cuenta los trámites surtidos:

- Diego Mauricio Rodriguez Guarnizo, notificado por correo físico a dirección suministrada, de acuerdo con los artículos 291 y 292 CGP, por lo cual se tuvo por notificado mediante auto notificado por estado del día 5 de agosto de 2020.
- Macondo Entertainment Group S.A.S. y Manuel José Rodriguez Lovera: mediante manifestación realizada en el numeral 4º. del acuerdo contenido en contrato de transacción suscrito y allegado se establece: "*La arrendataria que suscribe este documento, queda enterada del proceso arriba señalado*".

Por tanto, solicito revocar el auto proferido y declarar a los demandados Macondo Entertainment Group S.A.S. y Manuel José Rodriguez como notificados por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 C.G.P.

Con el respeto acostumbrado al Señor Juez,



ROSA D. PARRA CARRILLO
C.C. No. 52'029.363 de Bogotá.
T.P. No. 59.770 C.S.J.